



Bogotá, septiembre de 2026

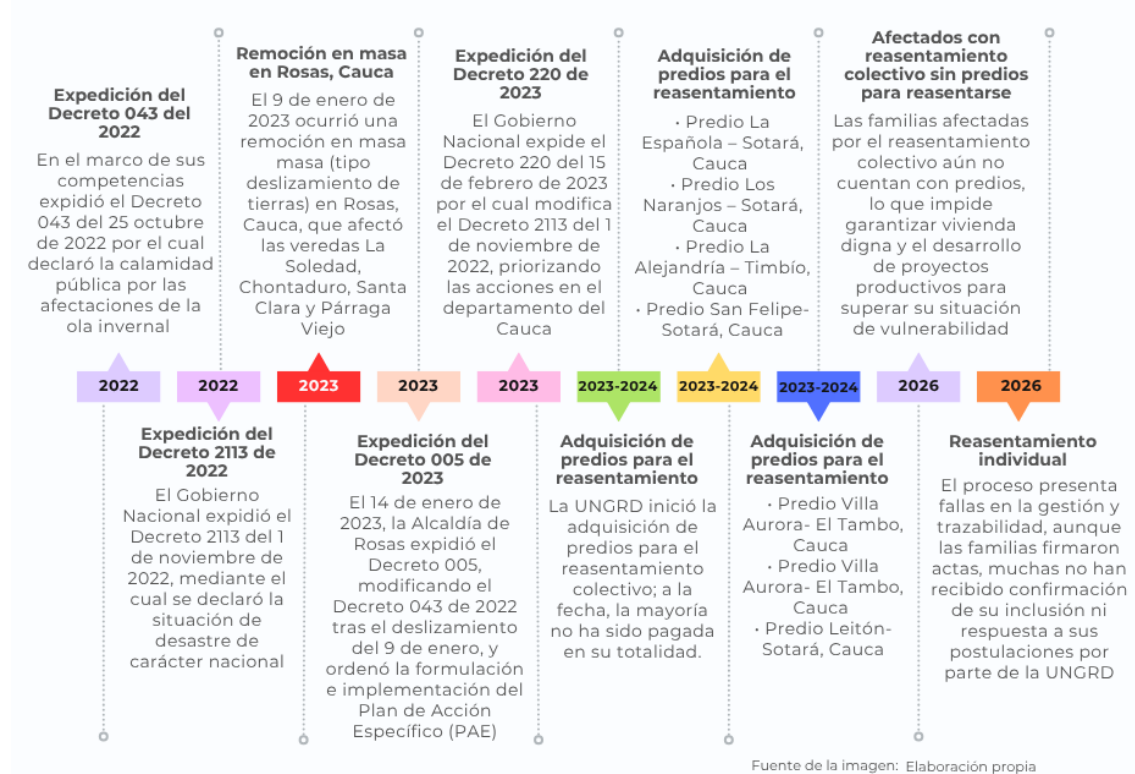
Caso del reasentamiento de Rosas, Cauca

#BuenFuturoHoy

1. Presentación del caso

El lunes 9 de enero de 2023 se presentó un proceso de remoción en masa, de tipo deslizamiento de tierras, en el municipio de Rosas, Cauca. Este evento destruyó más de 100 hectáreas en las veredas La Soledad, Chontaduro, Santa Clara y Párraga Viejo dejando como resultado 265 familias afectadas que perdieron sus bienes y medios de subsistencia (Alcaldía de Rosas, 2025) por lo que se vieron forzadas a desplazarse. A la fecha, y pese a que han pasado más de tres años desde la ocurrencia del evento y de decidir la reubicación de la población, el proceso de reasentamiento ha presentado importantes retrasos y fallas, lo que ha prolongado las afectaciones y ha impedido garantizar una solución estructural y duradera frente a la vulneración de los derechos de estas familias.

Figura 1. Línea de tiempo



El presente informe inaugura una serie de informes de caso que documentan y analizan las afectaciones a los derechos humanos derivadas de las distintas formas de movilidad e inmovilidad humana en contextos de riesgo de desastres, desastres, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental en Colombia. Esta serie busca visibilizar una realidad creciente y aún insuficientemente atendida y formular recomendaciones dirigidas a garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas y comunidades afectadas.

En particular, este informe examina el proceso de reasentamiento adelantado en el caso de Rosas (Cauca), como una de las formas de movilidad humana. En la práctica, este proceso también se denomina como reubicación planificada, o *relocalización planificada*, y se prefiere este segundo término adoptado por la Relatora Especial de la ONU sobre los desplazados internos, entendido como un traslado planificado y organizado bajo la autoridad del Estado para proteger a las personas de los riesgos o impactos relacionados con los desastres, cambio climático y degradación ambiental hacia un nuevo lugar y se les brindan condiciones para que reconstruyan sus proyectos de vida¹.

2. Contexto del caso

El municipio de Rosas se localiza en el centro-oriente del departamento del Cauca, al suroccidente del país, en la subregión del Macizo Colombiano, sobre el flanco occidental de la Cordillera Central de los Andes. Limita al norte con el municipio de Timbío, al sur con el municipio de La Sierra, al oriente con el municipio de Sotará y al occidente con el municipio de El Tambo. Su ubicación estratégica lo posiciona como un territorio de transición andina y como puerta de entrada al Macizo Colombiano, reconocido como reserva mundial de la biósfera por su importancia ambiental e hídrica.

El municipio tiene una extensión aproximada de 172 km² y presenta alturas que oscilan entre los 900 y los 2.600 metros sobre el nivel del mar. Actualmente, cuenta con una población cercana a los 12.000 habitantes (11.917 estimados para 2023), con una ligera mayoría masculina y una marcada vocación rural. Su economía se basa principalmente en la producción de café, caña panelera y plátano, lo que refleja su fuerte dependencia del sector agropecuario.

Las condiciones de riesgo de desastres en la zona, determinadas por las condiciones geológico-geotécnicas que generan amenaza por remoción en masa, varios antecedentes graves de emergencias, una alta vulnerabilidad social y la dependencia económica del campo, eran conocidas de forma previa a la ocurrencia del evento, pero no fueron oportunamente intervenidas. Las deficiencias en los procesos e instrumentos de planificación territorial y del desarrollo contribuyeron igualmente a la construcción de vulnerabilidad, ya que no incorporaron de forma adecuada las amenazas y riesgos como determinantes, ni contemplaron medidas efectivas de reducción del riesgo y tampoco orientaron de manera preventiva la ocupación del territorio ni las estrategias para un desarrollo sostenible.

¹ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Paula Gaviria Betancur, *Relocalización planificada de personas en el contexto de los desastres y los efectos adversos del cambio climático*, A/HRC/56/47, Consejo de Derechos Humanos de ONU, 1 de julio de 2024.

El deslizamiento se presentó a unos 5 km hacia el suroccidente del casco urbano de Rosas, inestabilizando el terreno en unos 2.300 m de longitud por un ancho entre 300 y 650 m, afectando un área cercana a las 100 hectáreas, considerando los deslizamientos secundarios o laterales (Figura 2).

Figura 2. Panorámica del deslizamiento de Rosas, Cauca



Fuente: Carrillo et al., 2023.

Las consecuencias de este evento fueron registradas por la Defensoría del Pueblo en enero de 2023, indicando que hubo afectación de familias campesinas y cuantiosas pérdidas por la destrucción de cultivos, bosques, acueductos veredales, infraestructura eléctrica, instituciones educativas, vías rurales (incomunicando unas 13 veredas) y desapareciendo cerca de 300 m de la vía Panamericana en el cruce de la quebrada Chontaduro, en el tramo Popayán - Pasto, dejando incomunicado el sur del país y generando grandes pérdidas sociales, económicas y culturales a nivel local, regional y nacional. De acuerdo con el Registro Único de Damnificados (RUD) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), se afectaron 265 familias, 665 personas y 75 viviendas quedaron totalmente destruidas.

3. Exposición del caso, énfasis en las formas de movilidad humana

En este caso se configuran al menos dos formas de movilidad humana para las 265 familias afectadas:

3.1 Evacuación y desplazamiento forzado por el desastre

Dado que los lugares originales de residencia quedaron inhabitables por las condiciones de inestabilidad del terreno y la destrucción de las viviendas, la población afectada se vio obligada a desplazarse. Inicialmente, se efectuó una evacuación y se habilitaron algunos albergues, en espera de una solución por parte de las autoridades competentes

para ello, otra parte de la población tuvo que irse a vivir en arriendo a la cabecera municipal y otros afectados retornaron a la zona del desastre a pesar del riesgo.

Vale la pena resaltar que, a unos meses del evento, los medios de comunicación publicaron la inconformidad de los afectados por el traslado sucesivo de albergues y la demora en el pago de los subsidios de arriendo. Dicha inconformidad condujo a protestas y cierres de la Carretera Panamericana.

3.2 Reasentamiento^{2/} / Relocalización

Como consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República anunció la reubicación de los afectados, prometiendo una asignación de terreno de 10 hectáreas por familia, pero esta cifra se fue reduciendo a medida que el proceso avanzó. El proceso de reasentamiento de las personas afectadas está bajo la coordinación y ejecución de la UNGRD.

En el marco del seguimiento a dicho proceso por parte de la Defensoría del Pueblo, se pudieron identificar tres modalidades de reasentamiento. La primera corresponde a las familias en proceso de reasentamiento colectivo con parcelación³, la segunda a las familias que se encuentran en reasentamiento colectivo sin parcelación⁴ y, por último, las familias que optaron por la vía del reasentamiento individual⁵.

Adicionalmente, se observa que ninguna de las modalidades referenciadas ha sido concluida satisfactoriamente, lo cual se puede atribuir a los siguientes factores identificados por la Defensoría:

En términos generales, el proceso de reasentamiento no ha sido planificado y carece de un enfoque integral que contemple todas las dimensiones y variables necesarias para la consolidación de los proyectos de vida de las personas involucradas. Además, ha sido

²La Corte Constitucional en la sentencia T- 528 de 2023, reconoció que el reasentamiento o reubicación es un derecho de quienes habitan predios cuya localización representa riesgos graves para la integridad de sus ocupantes, por la amenaza de desastres, independientemente de su regularización o tipo de vivienda, pero siempre en consideración de la vulnerabilidad de quienes la ocupan.

³ El reasentamiento colectivo con parcelación comprende la ubicación de familias en predios rurales adquiridos por la UNGRD. Algunos de estos predios fueron ocupados por los afectados, toda vez que no contaban con ningún sitio para vivir.

⁴ Corresponde al caso en que no se han definido ni adquirido predios para la reubicación, aumentando la incertidumbre de las familias, que se encuentran en alto riesgo de no contar con una solución estructural y duradera que garantice el goce efectivo de sus derechos, especialmente el acceso a una vivienda digna, la preservación de sus modos de vida, su seguridad alimentaria y el acceso a la tierra, dada su condición de sujetos de especial protección en su calidad de campesinos y campesinas.

⁵ El reasentamiento individual está dirigido a las familias que optan por reconstruir su proyecto de vida de manera independiente, fuera del esquema de reasentamiento colectivo. Esta figura surgió como alternativa para aquellas familias que manifestaron su voluntad de adquirir una vivienda o terreno en un municipio o departamento distinto, en lugar de integrarse a las fincas receptoras colectivas definidas por la UNGRD.

poco participativo, se ha caracterizado por su lentitud y no cuenta con una estrategia de comunicación e información que permita a la población conocer de manera clara y oportuna el estado del proceso y las condiciones de su implementación. Como consecuencia, la prolongada espera, la incertidumbre y la angustia han deteriorado la salud mental de varias de las personas afectadas por el deslizamiento, registrándose incluso casos graves de depresión y fallecimientos durante el desarrollo del proceso.

- En el caso del **reasentamiento colectivo con predios** en proceso de adquisición por la UNGRD:
 - La mayor parte de la oferta de predios se hizo en un municipio distinto a Rosas, en otro clima y sin aceptación plena de la comunidad receptora.
 - La comunidad ha informado que los predios adquiridos por la UNGRD aún no han sido completamente pagados.
 - El área dista de lo ofrecido, ya que se maneja en varios casos menos de una hectárea por familia.
 - Las parcelaciones propuestas por la comunidad no fueron aceptadas por la UNGRD. En algunas fincas sí hubo soporte topográfico y legal. Se admitió que la comunidad decida la distribución interna (o por baloteo) para no fracturar el tejido social; la UNGRD dejó esa definición a la comunidad.
 - No hay titularidad de las parcelas porque el predio está a nombre de la UNGRD. La ausencia de la seguridad jurídica del título de propiedad de la tierra y posterior adjudicación a cada una de las familias beneficiarias dificulta que se avance en los programas de acceso a una vivienda digna y proyectos productivos para su seguridad alimentaria.
- **Reasentamiento colectivo, pero sin disponer de predios:**
 - Estas familias se encuentran en situación crítica por falta de apoyo psicosocial y baja prioridad institucional.
 - La falta de información oportuna, completa y clara ha generado incertidumbre sobre la inclusión de cada familia en el proceso. Esto ha generado la percepción de que las lideresas deciden quién puede o no participar en el proceso. Las comunidades denuncian que se han presentado amenazas contra las lideresas.
 - Bajo esta “modalidad” se acentúan los problemas económicos y se agrava el riesgo de desplazamiento, ya que los subsidios de arriendo no alcanzan para sostenerse mientras esperan; muchas familias han tenido que desplazarse forzosamente a otros municipios o incluso a otros departamentos (el caso más lejano reportado está en Caldas). Esta dispersión dificulta la organización comunitaria y el acceso a medidas de apoyo.
- **Reasentamiento individual:**

- Ausencia de acompañamiento técnico y jurídico, que dificulta la elección adecuada de predios y genera riesgo de fraude o adquisición de viviendas en zonas no seguras.
- Demoras administrativas y falta de coordinación interinstitucional, que impiden el avance efectivo de los trámites.
- Incertidumbre presupuestal, dado que las familias dependen de que los recursos se incluyan en la planeación financiera del año siguiente.
- En consecuencia, aunque el reasentamiento individual se concibió como una medida para garantizar autonomía y celeridad, en la práctica se ha convertido en un proceso lento, opaco y sin garantías de continuidad, donde la falta de seguimiento estatal amenaza con dejar sin solución definitiva a las familias que optaron por esta vía. Su implementación, sin un marco normativo ni operativo sólido, reproduce las desigualdades existentes en la respuesta estatal y genera una nueva capa de vulnerabilidad para los afectados.

4. Conductas vulneratorias y derechos humanos afectados

El análisis del presente caso conduce a identificar que se vulneraron varios derechos como la vida, la vivienda digna, el mínimo vital, la participación, la información, a no ser desplazado y recibir protección frente al desplazamiento, y la protección diferencial del campesinado; conforme a la Constitución Política (arts. 2, 11, 13, 25, 49, 51, 74), la Ley 1523 de 2012, los Principios Rectores sobre Desplazamiento Interno de Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, el Acuerdo de Escazú y el Acto Legislativo 01 de 2023.

La acción y omisión de la UNGRD, la Alcaldía de Rosas, el Ministerio de Vivienda y la Gobernación del Cauca en el proceso de reasentamiento ha implicado que las familias permanezcan en zonas de riesgo porque el reasentamiento no avanza; lideresas amenazadas porque el Estado les delegó funciones que no les corresponden; personas arrendatarias excluidas sin justificación objetiva; familias sin título de propiedad tres años después del desastre.

Ello generado principalmente por las fallas y retrasos en el proceso de reasentamiento, incumplimiento de estándares mínimos de habitabilidad, la falta de garantías materiales y jurídicas sobre los predios entregados, la falta de provisión de medios para el sostenimiento y autonomía económica, la desprotección de personas en zonas de alto riesgo no mitigable, exclusión arbitraria, la entrega de predios inseguros frente a riesgos de desastres, la ausencia de información y la delegación de funciones estatales en personas sin respaldo institucional.

Adicionalmente, el análisis evidencia que las mujeres lideresas han sostenido la organización comunitaria y la interlocución institucional, asumiendo cargas desproporcionadas sin suficiente reconocimiento, apoyo o protección por parte del Estado. También, que la falta de reconocimiento oficial del desplazamiento interno limita el acceso a medidas de protección y asistencia, prolongando el desarraigo y la afectación de los proyectos de vida.

Por otro lado, se observa la falta de provisión de servicios de atención psicosocial para las personas afectadas que debería ser un elemento central en el proceso, a través de una respuesta coordinada, intersectorial y con enfoque de derechos humanos, género, pertinencia cultural y acción sin daño.

En consecuencia, la vulneración de derechos se expresa en al menos once dimensiones: derecho a la vida e integridad, vivienda digna, mínimo vital, trabajo campesino, información y participación, igualdad y no discriminación, salud mental, protección frente al desplazamiento, buena administración pública, reparación integral y seguridad frente a desastres previsibles. De acuerdo con los análisis y observaciones se identifican para este caso las siguientes conductas vulneratorias:

- Omisión en la prevención del riesgo conocido
- Omisión en el reasentamiento oportuno tras el desastre de 2023
- Exclusión arbitraria de población afectada
- Delegación indebida de funciones estatales en lideresas comunitarias
- Violación del derecho a la información y a la participación
- Incumplimiento de estándares mínimos de habitabilidad en el reasentamiento.
- Ausencia de atención psicosocial
- Desarticulación y mala administración pública
- Ausencia de instrumentos de planificación actualizados y operativos
- Falta de reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección

5. Conclusiones

El proceso de reasentamiento de 265 familias campesinas⁶ afectadas por un deslizamiento en zona rural de Rosas, Cauca, en enero de 2023, no ha concluido satisfactoriamente y las familias siguen esperando una solución definitiva.

⁶ Para la Defensoría del Pueblo es pertinente recordar la importancia del **ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2023 (Julio 05) "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL"** dada su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad

En el presente caso concurren hechos y conductas que configuran una eventual vulneración de derechos de la población campesina afectada por el deslizamiento de enero de 2023, referidos específicamente a los derechos a la vida, a la integridad personal y a vivir en condiciones de seguridad; a la vivienda digna y al hábitat seguro; al mínimo vital y a los medios de subsistencia; al trabajo y a la actividad productiva campesina; a la información, la participación y la transparencia institucional; a la igualdad y a la no discriminación; a la salud mental y al bienestar sicosocial; a no ser desplazado forzosamente, y a la protección y restablecimiento de derechos frente al desplazamiento forzado; a la buena administración pública; a la reparación integral y a la no repetición; y a la seguridad y a la prevención de desastres técnicamente previsibles.

Vale resaltar que la falta de reconocimiento oficial del desplazamiento forzado interno de las personas afectadas y de inexistencia del Registro Administrativo al respecto, limita el acceso a medidas de protección y asistencia, prolongando el desarraigo y la afectación de los proyectos de vida de las personas, a la vez que frustra la captura y procesamiento de información que permita comprender y orientar la respuesta del Estado para respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas afectadas en situación de movilidad humana en contexto de cambio climático y desastres.

Finalmente, tres elementos han sido determinantes en esta situación de vulneración a derechos humanos: (i) incumplimiento sistemático de los principios y acciones en materia de gestión del riesgo de desastres, en todos sus procesos (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres), (ii) vacíos generados por la ausencia de un marco normativo específico en materia de reasentamientos y (iii) fallas graves en el diseño y ejecución del proceso de reasentamiento, entre ellas la falta de planificación, integralidad, pertinencia, eficacia, de eficiencia, la instrumentalización de mujeres líderes sociales como agentes estatales y graves deficiencias en divulgación de información y garantías para la participación de las personas afectadas.

Adicionalmente, es importante registrar otras conclusiones del análisis realizado:

- Las mujeres —especialmente las lideresas y presidentas de juntas de acción comunal— han asumido un rol protagónico en el proceso de reasentamiento, sosteniendo la organización y la interlocución con las instituciones en medio del vacío estatal. Sin embargo, este liderazgo se ejerce sin apoyo ni reconocimiento, bajo una carga desproporcionada de tareas y en condiciones de riesgo, estigmatización y desgaste emocional. La delegación informal de funciones estatales en ellas ha convertido su participación en una forma de violencia institucional. Su papel, fundamental para la reconstrucción del tejido social, continúa siendo invisibilizado. La garantía de sus derechos y su protección

campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

diferencial son condiciones indispensables para la sostenibilidad del proceso y la reconstrucción del territorio.

- La falta de acciones preventivas y la prolongada permanencia de familias en zonas de alto riesgo no mitigable configuran una vulneración directa y continuada del deber estatal de proteger la vida e integridad de las personas. La omisión en la reubicación oportuna convierte la gestión del riesgo en un factor de amenaza, y no de protección, frente a un peligro que es técnicamente conocido y jurídicamente previsible.
- El incumplimiento de los estándares mínimos de habitabilidad, la entrega de predios sin infraestructura básica y la imposición de cargas económicas indebidas demuestran la ausencia de un enfoque de derechos en la política de reasentamiento. La falta de garantías materiales y jurídicas ha impedido la reconstrucción del hogar y del tejido social, perpetuando las condiciones de precariedad que el reasentamiento debía superar.
- La pérdida de los medios de producción agrícola y el retraso en las compensaciones económicas han puesto a las familias en una situación de dependencia y empobrecimiento progresivo. La ausencia de proyectos productivos sostenibles y de acompañamiento técnico vulnera la obligación estatal de garantizar condiciones materiales mínimas para la supervivencia y la autonomía económica.
- La ausencia de información clara, oportuna y verificable ha debilitado la capacidad de las comunidades para participar y exigir sus derechos. Al delegar informalmente funciones en las lideresas sin respaldo institucional, el Estado ha desplazado su deber de garantizar una participación libre e informada, generando desconfianza, conflicto interno y pérdida de legitimidad institucional.
- El no reconocimiento oficial de los desplazamientos internos impide activar los mecanismos de protección y asistencia humanitaria. La prolongación de la incertidumbre y la falta de soluciones definitivas perpetúan el desarraigo y la pérdida del proyecto de vida, configurando una forma de desplazamiento prolongado por omisión estatal.
- La atención psicosocial para Rosas debe operar como un sistema coordinado, intersectorial y escalonado, guiado por derechos humanos, pertinencia cultural, principio de no causar daño y enfoque de género. Esto implica articular, en una sola ruta, los apoyos en capas (servicios básicos, comunitarios y familiares, focalizados y especializados), con diagnósticos y monitoreo participativos, salvaguardas éticas y cuidado del personal. En el contexto del reasentamiento, la respuesta psicosocial no es un servicio aislado, sino el hilo conductor que integra información, decisiones públicas, acceso a servicios y protección de liderazgos, garantizando dignidad, seguridad y bienestar.
- El enfoque territorial inadecuado que han tenido las entidades municipales y departamentales, relacionadas con la capacitación de la población en la recuperación de sus medios de vida que garanticen su seguridad alimentaria y su

derecho al trabajo en las actividades económicas propias de la población rosense.

6. Recomendaciones

Este caso ilustra la imperiosa necesidad de que el país cubra el vacío en el marco normativo y de políticas públicas sobre los procesos de reasentamiento o relocalización planificada de personas en el contexto de riesgos de desastres, desastres, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental, como una de las formas de movilidad humana que se presentan en estos contextos.

Para ello, es fundamental que se brinde seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, que se dé un abordaje integral y diferencial a las necesidades de las personas afectadas, se garantice la participación efectiva de las comunidades locales y las afectadas, y se adelante bajo un enfoque de derechos humanos con suficiente financiación, planeación y coordinación interinstitucional para proveer una solución duradera a las personas afectadas. Así, se fortalecerá la capacidad institucional para planificar, ejecutar y acompañar de manera efectiva los procesos de reasentamiento, asegurando el restablecimiento de los proyectos de vida de las familias afectadas y el respeto pleno de sus derechos. La adopción de dicho marco no solo corregirá las falencias actuales del sistema, sino que constituirá un instrumento clave para garantizar la protección integral de las comunidades en situación de vulnerabilidad, avanzando hacia un Estado más justo, solidario y comprometido con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Como lo señala la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Paula Gaviria Betancur (2024), la relocalización planificada debe constituir una medida de último recurso, prevaleciendo las garantías para el derecho a la permanencia segura mediante la reducción del riesgo y la adaptación in situ. Así mismo, como lo sostiene la Relatora y se evidencia en el presente caso, estos procesos deben garantizar la vivienda digna, acceso a servicios básicos, recuperación de los medios de vida adecuados culturalmente, mecanismos de participación, entre otros para alcanzar soluciones duraderas, seguras, dignas y oportunas.

Para la atención particular de este caso, es urgente adoptar, entre otras las siguientes medidas:

- Se recomienda al Gobierno Nacional, a través de la UNGRD, diseñar e implementar un Plan Maestro de Reasentamiento para las comunidades afectadas adoptando un enfoque diferencial y de género, que incluya componentes de vivienda, tierra, medios de vida, infraestructura, salud mental y reconstrucción del tejido social, garantizando la no repetición de las omisiones estatales que

generaron la crisis actual, así como asegurando la participación de las comunidades.

- Se insta al Gobierno Nacional a diseñar e implementar una estrategia interinstitucional de seguridad humana y protección comunitaria en las zonas rurales de Rosas (Cauca), que articule las políticas de gestión del riesgo de desastres y de protección (Decreto 660 de 2018) con enfoque de género (PIGMLD). Esta estrategia debe garantizar presencia institucional sostenida, protección colectiva a líderes y lideresas, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de los espacios comunitarios de participación. Asimismo, se recomienda coordinar acciones entre la UNP, el Ministerio del Interior y la Gobernación del Cauca para mitigar los impactos del conflicto armado sobre el proceso de reasentamiento y asegurar que las comunidades puedan reconstruir su proyecto de vida en condiciones de seguridad, dignidad y autonomía.
- Se recomienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fortalecer la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la reducción del déficit habitacional y la garantía del derecho a una vivienda digna en el municipio de Rosas y en otros territorios con condiciones similares de vulnerabilidad. Dicha acción debe priorizar la formulación de un Plan Especial de Vivienda Rural y Reasentamiento, con enfoque territorial, diferencial y de derechos humanos, que permita atender de manera efectiva a las familias afectadas por el evento de 2023, así como a aquellas que enfrentan condiciones de precariedad habitacional persistente. Este plan deberá incorporar estrategias de diagnóstico participativo, identificando las particularidades socioeconómicas, ambientales y culturales de las comunidades, con el fin de diseñar soluciones habitacionales sostenibles que respeten sus modos de vida y garanticen la seguridad jurídica en la tenencia.
- Se recomienda al Ministerio del Interior que territorialice el Programa Integral de Mujeres Lideresas y Defensoras (PIGMLD) en el Cauca, incorporando un enfoque específico de gestión del riesgo de desastres que reconozca y proteja a las mujeres lideresas de Rosas como agentes clave y sujetas de especial protección durante el proceso de reasentamiento.

7. Bibliografía

Acuerdo de Escazú. (2021). *Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe*.

Carrillo, E., Contreras, N., Sánchez, F., Alpala, J., Pulgarín, B., Medina, E., Reyes, A., Gamboa, C., Muñoz, C., Galarza, J., Laverde, C., & Agudelo, A. (2023). *Informe visita de emergencia a la microcuenca de la quebrada Chontaduro y concepto técnico sobre el trazado alterno de la vía Panamericana - Municipio de Rosas, departamento del Cauca*. Servicio Geológico Colombiano.

Congreso de la República de Colombia. (2012, 24 de abril). Ley 1523 de 2012. *Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*. Diario Oficial No. 48.411.

Defensoría del Pueblo. (2023). *Comunicado 26: Derrumbe en Rosas (Cauca) y taponamiento de la vía Panamericana también aumentó riesgos para los migrantes*.

Gaviria, P. (2024). Relocalización planificada de personas en el contexto de los desastres y los efectos adversos del cambio climático, A/HRC/56/47, Consejo de Derechos Humanos de ONU, 1 de julio.

Ruiz, G., Pérez, R., Chaparro, J., García, H., Tabares, M., Quintero, C., Valencia, M., Gamboa, C., López, C., Cabra, A. P., Méndez, L., Avellaneda, G., & Olivera, M. (2020). *Zonificación de amenaza por movimientos en masa en el municipio de Rosas - Cauca. Escala 1:25.000*. Servicio Geológico Colombiano.

Servicio Geológico Colombiano & Universidad del Cauca. (2022). *Zonificación de la amenaza por movimientos en masa del área urbana, periurbana y de expansión del municipio de Rosas (Cauca) en escala 1:5.000*. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Servicio Geológico Colombiano.